



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.**

**Concejales/as:**

**Del Grupo IU:**

Dña. Julia Manrique España.  
D. Rafael Martinena López.  
Dña. Beatriz Marín Garbayo.  
D. Enrique Suárez Fernández.

**Del Grupo Navarra Suma:**

Dña. Noelia Guerra Lafuente.  
D. Javier Pérez Echevarrieta.  
D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

**Del Grupo Socialista:**

D. Sergio González Ferrero  
D. Khalid Ajilal Ben Yaich

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:01 horas del 28 de enero de 2021, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia del Secretario Cecilio Fernández Azcona.

El Presidente: antes de dar comienzo a la sesión informa a la corporación que se propondrá incluir un punto en el orden del día con carácter de urgencia tras el punto nº 9, correspondiente a una moción presentada por Navarra Suma y que por error, como ya se informó a la portavoz, no se incluyó en la redacción del orden del día.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2020.**

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones al acta.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y el acta queda aprobada por **unanimidad**.

**2º.- Reparos de intervención.**

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Urbanismo, de fecha 21 de enero de 2021, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 533/2020, 534/2020, 535/2020, 546/2020, 548/2020, 553/2020, 556/2020, 572/2020 y 597/2020 del año 2020 y 13/2021, 14/2021, 15/2021 y 19/2021 del año 2021.

Como hay alguna resolución que se ha incluido y no se trató en el Comisión.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguna en concreto.

El Pleno se da por enterado.

**3º.- Propuesta de acuerdo para establecer la intervención limitada en el Ayuntamiento de Castejón conforme a la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2021, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la cantidad y especialidad de los expedientes a fiscalizar en este Ayuntamiento, es necesario implantar un procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto autorizado por este Ayuntamiento, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

Considerando que el artículo 248 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales establece lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los derivados de los contratos para los que la legislación foral que los regula no exige para su tramitación más documento que la correspondiente factura, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, así como el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 224 y siguientes en los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual.

b) Que las obligaciones o gastos se proponen por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Visto el informe de intervención, preceptivo de conformidad con el citado artículo 248.2 de la ley foral 2/1995.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Mayoría**, con los votos a favor de Navarra Suma (3 votos) e IU (5 votos) y las abstenciones de PSN (2 votos), adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Acordar que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, así como el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 224 y siguientes en los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual.

b) Que las obligaciones o gastos se proponen por órgano competente.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Modificar la base 18 de las bases de ejecución de los presupuestos de Castejón para 2020 que quedarán redactadas de la siguiente forma:

**Base 18.- FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO**

1. La fiscalización previa del gasto por el órgano interventor se limitará a comprobar los extremos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, así como el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 224 y siguientes en los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual.

b) Que las obligaciones o gastos se proponen por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a intervención y tesorería para su conocimiento y efectos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Sergio González Ferrero: desde el PSN nos abstenremos en esta propuesta, la creemos necesaria y podría facilitar el funcionamiento del Ayuntamiento evitando que se retrasara el pago de algunas facturas, no obstante, queremos indicar que la misma no está reglamentada, ese es el motivo de la abstención. A este grupo político le consta que en este año lo va a estar, de forma que se facilitará su implantación no dejando a criterios de este Pleno aspectos relevantes.

El Alcalde: indicar, ante la intervención del portavoz de PSN, que por supuesto la reglamentación que venga a posterior, en forma de Decreto Foral, entiendo que será así, por supuesto que el Ayuntamiento la hará cumplir, será complementario al acuerdo que adoptemos hoy y todavía reglamentará más, si cabe, la propia ley.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**4º.- Aprobar, si procede, la Cuenta General de 2019.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2021, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 14 de diciembre de 2020.

Considerando que la misma se expuso al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 18 de enero de 2021.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Mayoría**, con los votos a favor de PSN (2 votos) e IU (5 votos) y las abstenciones de Navarra Suma (3 votos), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2019, que incluye la del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo de la Escuela de Música de Castejón.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y remitir toda la documentación que la integra a la fiscalización al Órgano competente del Gobierno de Navarra en el plazo de 15 días desde su aprobación.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**5º.- Aprobación, si procede, la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2021, y en armonía con el mismo,



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación del uso de la administración electrónica por el Ayuntamiento de Castejón.

Visto el texto articulado del Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de Castejón.

Considerando que el régimen jurídico de las disposiciones generales debe acomodarse a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo I del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en virtud de lo previsto en su artículo 180.3.

Considerando que en virtud de lo previsto en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que durante la consulta previa no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de Castejón, que la cual se transcribe en anexo al acta de esta sesión.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 325.1.b LFAL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a la Diputación o Gobierno Foral de Navarra y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; todo ello a los efectos del ejercicio de la facultad de tutela y de la posibilidad de requerimiento de anulación previstos en los artículos 342 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, no pudiendo entrar en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 342 citado y en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**6º.- Propuesta de acuerdo para la revocación del acuerdo sobre ejercicio de derecho de tanteo sobre parcela 283 del polígono 2.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Urbanismo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2021, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que el pasado día 29 de octubre este órgano adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar que es de interés municipal la adquisición de la Parcela 283 del polígono 2, de D. XXXXX, y por lo tanto ejercitar el derecho de tanteo que tiene el Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común establece que las administraciones publicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción sus actos de gravamen o desfavorables siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Considerando, por consiguiente, que el acuerdo adoptado el pasado día 29 de octubre por el que se declaraba de interés municipal la adquisición de la Parcela 283 del polígono 2, de D. XXXXX, y por lo tanto ejercitar el derecho de tanteo que tiene el Ayuntamiento puede ser revocado por esta Corporación, al cumplir con todos los requisitos que la ley exige para la revocación de un acto administrativo.

Considerando que la revocación del mencionado acuerdo no excede los límites de la revisión de actos y acuerdos de la administración pública recogidos en el artículo 110 de la citada ley 39/2015.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2020 por el que se declaraba de interés municipal la adquisición de la Parcela 283 del polígono 2, de D. XXXXX, y por lo tanto ejercitar el derecho de tanteo.

Segundo.- No ejercitar el derecho de tanteo sobre la Parcela 283 del polígono 2, de D. XXXXX.





**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y a la notaria de Corella para su conocimiento y efectos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**7º.- Recurso de reposición interpuesto por Gesport al acuerdo de restablecimiento del equilibrio económico.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de enero de 2021, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión celebrada el día de hoy, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto en representación de "Gesport Gestión Deportiva, S.L., Kines Servicios y Gestión Deportiva, S.L. frente al Acuerdo del mismo órgano de 26 de noviembre de 2020, relativo a la compensación para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, que tiene por objeto la concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020 dando respuesta a la solicitud formulada por la concesionaria, se aprobó la compensación para el restablecimiento del reequilibrio económico del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, que tiene por objeto la concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, cifrándose aquella en un importe de 65.278,91 euros (en la que se incluye la diferencia entre el importe percibido por los y las trabajadores y trabajadoras en ERTE y el 100% de sus salario), de acuerdo con las conclusiones del informe económico emitido por "ALCAN Abogados & Economistas".

2º.- En fecha 30 de diciembre de 2020, la concesionaria interpone recurso de reposición contra el referido Acuerdo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Primera.- El recurso de reposición interpuesto debe ser admitido a trámite, toda vez que el mismo se formula, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, frente a un acto definitivo que resuelve la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato formulada por la interesada.

Segunda.- El recurso de reposición interpuesto, a través de una fundamentación ciertamente escueta, invoca en primer lugar el criterio defendido por la concesionaria con ocasión de la formulación por ella de recursos distintos, en el sentido de que la misma "debe ser compensada en todo, sin tener perjuicio alguno"; alegación mediante la cual parece querer hacerse mención a la situación de vía de hecho en que, en espera de una nueva adjudicación del contrato, se encontraría la prestación de servicios actual, de la que la recurrente pretende deducir un derecho a no sufrir perjuicio alguno derivado de la gestión de las instalaciones municipales.

A este respecto, debe señalarse que la cuestión planteada en el recurso de reposición ha sido resuelta con carácter definitivo a través de los pronunciamientos contenidos en las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en fecha 30 de diciembre de 2019 (recursos de apelación 430/2019 y 437/2019), a tenor de las cuales se declara la pertinente aplicación de las previsiones del pliego rector de la contratación hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación del contrato, como consecuencia del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 31 de mayo de 2013 para la continuación del servicio en iguales condiciones que existían hasta la realización de una nueva contratación; y ello con independencia de la situación de vía de hecho declarada por resolución judicial firme, que únicamente obliga a la entidad local efectuar la nueva licitación y adjudicación del contrato.

En aplicación del criterio judicial señalado, procede, en consecuencia, la desestimación del primero de los motivos del recurso de reposición interpuesto.

Tercera.- Junto a la alegación anterior, el recurso de reposición interpuesto impugna el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2020 al considerar que "la compensación debería ser superior conforme a informe que se acompaña" al mismo.

El motivo debe también ser desestimado. De entrada, el pretendido informe en que descansa aquel se suscribe por la propia persona física que, en representación de la concesionaria, interpone el recurso de reposición; dato que, unido a la falta de incorporación al informe de documentación de ningún tipo que avale las cifras señaladas en él, lleva a considerar el mismo como una mera declaración de parte, y no como un elemento de prueba acreditativo del pretendido error que se imputa al Acuerdo recurrido.

En todo caso, las cifras indicadas de adverso constituyen meras estimaciones que, como se señala, no vienen soportadas en documentación económica o contable que la concesionaria tiene a su disposición; por lo que aquellas no pueden ser acogidas.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación en el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, que tiene por objeto la concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón,

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 30 de diciembre de 2020, en representación de "Gesport Gestión Deportiva, S.L., Kines Servicios y Gestión Deportiva, S.L. UTE", frente al Acuerdo del mismo órgano relativo a la compensación para el restablecimiento del reequilibrio económico del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, que tiene por objeto la concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, haciéndole saber que frente al mismo puede interponer, alternativamente, recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde la fecha de notificación del presente Acuerdo.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**8º.- Adjudicación, si procede, del contrato de gestión de las instalaciones deportivas El Romeral.**

El Alcalde: Informar a la corporación, aunque ya previamente han sido informados tanto el portavoz del PSN como la portavoz de Navarra Suma, de la presentación por parte de XXXXX el pasado día 26 de enero de un escrito por el cual la UTE El Romeral Castejón, única licitadora del contrato de gestión de las instalaciones deportivas El Romeral, y que en estos momentos se encontraba propuesta para ser adjudicataria del contrato, solo faltándoles entregar la documentación requerida por el Ayuntamiento, retiran la oferta presentada argumentando causas tales como disensiones en la UTE o incertidumbre por la situación sanitaria. Argumentos que desde el equipo de Gobierno no compartimos que sean suficientes para retirar la oferta en el momento en el que nos encontramos, con el grave perjuicio que esto supone para el Ayuntamiento y para el servicio.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Este hecho supone no poder adjudicar el contrato por el momento y mantener las condiciones actuales del contrato existente y del servicio. El Ayuntamiento está estudiando jurídicamente la situación. Por el momento este equipo de Gobierno no acepta la renuncia y se va a requerir a la UTE que presente la documentación correspondiente que se le está solicitando tras la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación. Si no la presentara o se diera cualquier otro escenario, el Ayuntamiento tendrá que valorar la situación y adoptar la decisión que entienda más oportuna, siempre anteponiendo los intereses del Ayuntamiento. Por el momento esta es la situación, al no poder contar con propuesta de adjudicación propia del punto del orden del día no es posible tratarlo.

Abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Sergio González Ferrero: sólo una consulta con referencia a este punto, hemos leído el documento registrado por XXXXX en representación de la UTE El Romeral, no obstante, quisiera saber si a este ayuntamiento le consta alguna otra razón no dada en el documento que tenga que ver con el aval o la aplicación de alguna de las cláusulas del pliego.

El Secretario: no, el aval todavía no teníamos clara la cuantía en la que se tenía que establecer, porque si lo lees literalmente no había aval, como quien dice, un 4 % de 3000€, no es nada, para un contrato como ese, entonces no era el aval. Como ha dicho el alcalde, en el momento que se acepta la oferta vincula, tan solo pueden liberarse de ella si el ayuntamiento no resuelve adjudicar en el plazo de un mes, si pasa un mes sin que el ayuntamiento adjudique ellos quedan libres de su obligación. Lo que vamos a hacer ahora, primero mandar una consulta a la Junta de Contratación Pública de Navarra para que nos diga, porque es una cosa que no está muy bien regulada, antes venía las garantías provisionales que te las quedabas en el caso de que retiraran la oferta y se acabó, pero ahora no está muy claro. Luego se les va a pedir la documentación y en el caso que no puedan presentarla, que declaren que no pueden presentarla, con lo cual estarán contradiciendo la declaración responsable que presentaron al principio y habrán cometido una falta, porque no pueden declarar responsablemente que cumplen todas las condiciones y después decir que no puedes presentar la documentación. Por eso no solamente es requerirles la documentación, sino requerirles la documentación o en su defecto un papel que nos digan que no pueden entregarla. Porque ellos están obligados a mantener su oferta, por lo menos, durante un mes.

El Alcalde: de todas formas, si hay alguna otra razón que no aparece en este escrito, aparte de que nosotros y nosotras no la conocemos, o no la han querido decir, no nos consta, y de hecho si la hubiera la hubiéramos trasladado. Lo que hemos dicho es que no compartimos en absoluto los argumentos, entendemos que algunos no son propios de la responsabilidad del ayuntamiento, si no que son propios del funcionamiento y gestión interno de la propia UTE, por lo tanto, no entendemos que puedan afectar en estos momentos a la adjudicación del contrato, no es nuestro problema, para que nos entendamos, es el suyo. Hay otros datos en los que se basan, en los que entendemos no tienen peso, porque a día de hoy hablar de incertidumbres de la situación sanitaria, o hablar de cuando presentaron la oferta, cuando para presentar la oferta



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

tienes que trabajarla y estaba colgada dos meses antes, primero en el portal europeo y luego en el PLENA. Tú eres consciente de que esta situación, la del estado de alarma, la pandemia no ha llegado ayer, has tenido estas dos oportunidades en dos licitaciones, tienes datos de sobra, tienes un estudio de viabilidad, y luego el esfuerzo que ha hecho el ayuntamiento en la última licitación, para precisamente amortiguar esa incertidumbre incrementando notablemente el canon inverso de la primera licitación, Por lo tanto, respetamos los argumentos que ponen en su escrito, no los compartimos, y además creemos que algunos no tienen peso suficiente de momento, para que en estos momentos tomar la decisión o trasladar la decisión, nada más y nada menos, de retirarse de la adjudicación de un contrato para el que ya están propuestos para ser adjudicados. No es broma la cosa.

**9º.- Resoluciones, bandos y comunicaciones de Alcaldía.**

Se informa al Pleno que desde el día 23 de noviembre de 2020 hasta el día 25 de enero de 2021 se han aprobado 129 resoluciones correspondientes al Ayuntamiento de Castejón y desde el día 17 al día 21 de diciembre de 2020 se han aprobado 3 resoluciones correspondientes a la Escuela de Música.

El Presidente pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de bandos, se informa que no se han emitido bandos desde el último Pleno.

En comunicaciones de alcaldía:

Dar cuenta al Pleno de las reuniones del GAL y Ejecutiva del Consorcio Eder que se celebró el pasado 14 de enero, en las cuáles, como temas más relevantes a informar, se aprobó con el posicionamiento en contra del Ayuntamiento de Castejón, porque no tenemos voto, tenemos una vicepresidencia con voz, pero sin voto, por lo tanto, eso no quiere decir que, aunque no podamos votar manifestemos nuestra postura al respecto de los temas que se tratan. Con el posicionamiento en contra del Ayuntamiento de Castejón se aprobó el Plan de Acción del Consorcio Eder para 2021, junto con un borrador de presupuestos para este año, nuestro posicionamiento en contra vino porque aparte de que la documentación la podían haber mandado con más antelación, se nos pidió posicionarnos sobre algo tan trascendente como es la reorganización del mando del propio equipo técnico del Consorcio Eder, que conocimos en ese mismo día, nos pareció un tema bastante relevante y creemos que se debería haber comunicado con antelación.

También se trasladó nuestro malestar, junto al de otros consorciados qué, como entidad local que forma parte del Consorcio Eder, nos tuviéramos que enterar por la prensa de los 16 proyectos que el Consorcio Eder ha presentado al Gobierno de Navarra sin tan siquiera haber pasado por la Ejecutiva ni por el Consejo del Consorcio. No nos parece la forma más adecuada de actuar, ni la más transparente, entendemos que esos 16 proyectos son de una envergadura y



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

un calado importantísimo para el conjunto de la ribera y también para Castejón. Mostramos nuestro malestar porque nos enteramos por la prensa. Creemos que no son la forma más correcta de funcionar en un órgano como el Consorcio Eder y así lo manifestamos.

También pedimos explicaciones por la publicación en prensa de la lista de proyectos que habíamos propuesto las entidades locales, entre ellas el Ayuntamiento de Castejón, y empresas privadas, para mandar al Gobierno de Navarra, porque había inducido la publicación de esa lista a interpretaciones erróneas, porque se podía entender que los ayuntamientos que aparecíamos en esa nota de prensa, porque el Ayuntamiento de Castejón mandamos 8 proyectos, y se podía llegar a entender que porque salíamos en esa lista, ya esos 8 proyectos nos los habían adjudicado, y eso es totalmente falso, ni los que aparecen ahí están adjudicados, ni los ayuntamientos que no han presentado proyectos no pueden tener opción a presentar, ni mucho menos. Entonces como eso indujo a errores, y aparte de que esa información se nos requirió y en ningún momento se nos dijo que era para publicarlo en prensa, sino que era para trabajar en el interno. Nuestra sorpresa fue verla publicada en prensa, y también mostramos, en ese sentido, nuestro malestar.

El Alcalde: como he comentado antes de iniciar la sesión, propondremos incluir un punto con carácter de urgencia, en este caso, si me permite la portavoz de Navarra Suma no le voy a pedir que justifique la urgencia, porque en este caso el motivo es obvio, de que no la presenta por urgencia sino que ha sido un error, como ya aclaramos a la portavoz del grupo que presenta la moción, insisto fue un error de redacción del orden del día, que nos pasará más veces, así que disculpas con antelación. Por lo tanto, pasaremos a votar la urgencia para incluir el punto ya que la moción fue presentada en tiempo y forma.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día, quedando aprobado por **Unanimidad**.

El Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Navarra Suma, Noelia Guerra Lafuente, para exponer y defender su moción.

**AL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN**

Noelia Guerra, portavoz del Grupo Municipal de NAVARRA SUMA (NA+), presenta para su debate y votación en PLENO la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de febrero de 2020 echó a andar la Asociación de Municipios Navarros del Camino de la Vera Cruz, una agrupación de nueva creación en la que se viene trabajando desde hace años que ha fructificado.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Esta entidad persigue dar visibilidad a una ruta turística, natural y cultural que atraviesa Navarra de norte a sur y que, entre otros, atraviesa la localidad de Castejón.

Los Ayuntamientos de Villafranca, Marcilla, Falces, Artajona o Peralta, por citar algunos, ya forman parte de esta asociación y han comenzado a dar forma a este proyecto que permitirá articular hasta Caravaca de la Cruz en Murcia una ruta de peregrinos que, de hecho, ya está activa.

Según señala un estudio reciente, el 28 por ciento de los peregrinos que ya están realizando este camino son de origen español, y el resto, la inmensa mayoría, proceden de varios países europeos como Alemania, Países Bajos o Francia.

El potencial de este producto turístico, en una merindad como la de Tudela o también en la de Olite, es impresionante, y en Castejón no estamos muy sobrados de oferta turística a pesar de que productos como el ferrocarril o el río Ebro han empezado a ser ofertados.

Castejón no puede quedarse fuera de este proyecto. El sector servicios, el turismo, más aún la cultura, pueden convertirse en un foco de desarrollo para la economía local y regional, y pueden constituir elementos de valor para nuestra economía.

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo Municipal de Navarra Suma presenta la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º- El Ayuntamiento de Castejón hace suyos los objetivos de la Asociación de Municipios Navarros del Camino de la Vera Cruz, y se adhiere a los mismos.

2º.- El Ayuntamiento de Castejón insta al Alcalde a firmar como su representante la asociación de nuestra localidad a la Asociación de Municipios Navarros del Camino de la Vera Cruz.

3º. El Ayuntamiento de Castejón insta al Alcalde a que apoye y adopte todas aquellas medidas encaminadas a desarrollar el proyecto del Camino de la Vera Cruz a su paso por nuestra localidad.

4º. Enviar este acuerdo a los ayuntamientos que conforman la asociación citada, a la propia asociación, al Departamento de Turismo de los Gobiernos de Navarra y de la Región de Murcia, y a los medios de comunicación.

Leído la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.





**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Sergio González Ferrero: para apostar por la adhesión a esta Asociación nos faltan datos y son los siguientes:

1. Han manifestado su intención de adhesión las localidades navarras que atraviesa esta ruta? Entiendo que también se ha propuesto a localidades cercanas, y sería importante saber qué opinan, y qué acogida tiene en ellos.

2. He tenido acceso a los estatutos de la asociación, los tengo a disposición de los grupos políticos, pero de ellos no se desprende el importe económico que supondrá a los castejoneros y castejoneras formar parte de esta asociación, habla de gastos de difusión, señalización y publicitación que tampoco están cuantificados. Nos gustaría conocer la partida económica, para que sea fiscalizada por intervención e incluida en los Presupuestos ajustados no, ajustadísimos que tendremos en 2021.

Desde mi grupo municipal apostamos por el turismo y nuestro posicionamiento es global de cara a favorecerlo como vector económico que incide de forma directa en otros sectores económicos como la hostelería y la restauración. Es por ello que valoraríamos de forma positiva la moción cuando las dudas indicadas se aclaren.

El Alcalde: IU, no mostrándonos en contra del proyecto, porque no podemos estar en contra de algo que no conocemos, ni a favor, por los mismos motivos, no vamos a apoyar la moción.

Entendemos que en estos momentos el proyecto no es prioritario. El Ayuntamiento tiene otros proyectos turísticos prioritarios. Además, en Castejón ya existen otros dos caminos, que sepamos, que sin duda parece que pueden tener un mayor impacto y potencial turístico; el Camino de Santiago y el Camino Ignaciano, además son dos caminos que vertebran una parte importante del territorio, y que, además se cruzan en Castejón, de los que Navarra Suma no nos ha hablado nunca.

Nos sorprende el interés en este, justo además en este momento, cuando nos están insistiendo desde otros ayuntamientos de Navarra Suma en que nos sumemos al proyecto. Además, esta moción no dice absolutamente nada del proyecto, no ofrece datos, no concreta nada y no aclara lo que supondría el proyecto para Castejón. Por lo tanto, no la podemos apoyar.

Aprovechamos para recordar que desde el área de turismo se está trabajando en la elaboración del Plan Turístico Local, que desgraciadamente por la pandemia tuvimos que paralizar el trabajo y destinar tanto el recurso humano, como el económico, a otros fines, entre otras cosas, veremos si es de interés que este camino esté dentro de dicho Plan.

Noelia Guerra Lafuente: yo creo entender que se han puesto en varias ocasiones en contacto con el ayuntamiento explicando el proyecto, dando información, etc. Además, esto es simplemente lo que hace es incentivar el patrimonio natural y cultural que tenemos, y amplía la





**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

oferta de servicios que podríamos dar de alojamiento y restauración, simplemente era eso. Es más, 24 municipios navarros se interesaron en 2019, y casi todos de la comarca del sur de Navarra. Hay una página web que explica todo de maravilla, de los pueblos que están asociados, etc.

El Alcalde: nosotros y nosotras por incidir, no mostrándonos en contra del proyecto, precisamente porque no podemos estar a favor de algo que no conocemos, ni en contra, igual que cuando esta iniciativa se impulsó, al ayuntamiento ha ido llegando esa información, pero el ayuntamiento ha ido guardando la información que consideraba oportuna, pero no hemos atendido el tema de este proyecto, porque lo mismo que entendemos ahora lo entendíamos en su momento, entendemos que no es prioritario, por lo menos desde nuestro punto de vista, entendemos que tenemos otras prioridades turísticas, mucho que trabajar para potenciar lo que tenemos, y en estos momentos tenemos todos los recursos destinados a trabajar en el Plan de Turismo Local, y ahí ya decimos que se valorara si es de interés, o no, de incluirlo o no. Porque ese Plan tendrá un proceso de participación ciudadana, participación de los grupos políticos, se intentará que se apruebe con el mayor consenso posible y tendremos tiempo de discutirlo.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la moción, con los votos a favor de Navarra Suma (3 votos), los votos en contra de PSN (2 votos) y de IU (5 votos), quedando **rechazada por mayoría**.

### **10º.- Ruegos y preguntas.**

Sergio González Ferrero: varios vecinos del municipio han recibido cartas del Censo de Vivienda Deshabitada, quería saber el objeto de las mismas y si afecta tanto a grandes propietarios como pequeños.

El Alcalde: pero, ¿cartas del Ayuntamiento de Castejón?

Sergio González Ferrero: creo que sí.

El Alcalde: a riesgo de equivocarme, casi te podría asegurar que desde el ayuntamiento no se han emitido ningún tipo de carta relacionada con el asunto, si que el Ayuntamiento de Castejón está colaborando con el Gobierno de Navarra, como no podría ser de otra forma, en la elaboración del censo de vivienda vacía, para, entre otras cosas, cumplir con los objetivos de intentar reducir el volumen de vivienda vacía y poder poner esa vivienda a disposición de la gente que lo necesita. Lo que no puede ser es que haya grandes tenedores, estamos hablando de grandes bancos, de grandes propietarios, que tengan de 10 pisos para arriba, que no las quieran poner a disposición de la bolsa de alquiler del Gobierno de Navarra, que nadie les dice que no les van a pagar, al contrario, les van a pagar todo, y que haya gente que no tenga disposición o derecho a acceso a la vivienda. Este también es un Derecho que recoge la Constitución, a ver si no acordamos de todos los artículos. Entonces, si que se está colaborando



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

con el Gobierno de Navarra en la elaboración de ese censo, pero cartas desde el ayuntamiento, a riesgo de equivocarme, yo te puedo asegurar, casi al 100%, que no se han remitido.

Sergio González Ferrero: la segunda parte de la pregunta, ¿afecta tanto a grandes propietarios como pequeños?

El Alcalde: no te puedo contestar, porque es una gestión del Gobierno de Navarra, desde el Ayuntamiento nos hemos limitado a colaborar en mandar los datos de consumos, etc. que nos han podido pedir. Con el Gobierno de Navarra colaboramos y hemos colaborado, y colaboraremos cuando nos pidan datos de cualquier tipo, ya sean medioambientales, de consumo de agua, de electricidad, de habitantes, industriales, urbanos o lo que sea. Yo creo que en ningún momento se pretende ir a por ninguna persona que tenga su casa y una más. Lo que está claro es que no se pretende ir a quitarles su vivienda, ni mucho menos. Lo que no es normal es lo que ha pasado, en medio del boom de la especulación, sobre todo con los fondos buitres, se han hecho con grandes bloques de vivienda vacía. Aquí en Castejón hubo un caso, que se pretendió desalojar a 38 familias, después de especular con la compra de esas viviendas, para automáticamente querer incrementar el alquiler hasta precios inasumibles para la clase trabajadora, la clase obrera, y con ese fin de no poder pagar, porque se duplican los alquileres de la noche a la mañana, pues tener la excusa de desalojar a esas personas de sus viviendas. Eso hay que corregirlo y por eso, esperemos que más pronto que tarde se consiga

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:40 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.